

Plan de Prevención de Riesgos Laborales Universidad de Jaén. (1ª revisión y actualización)

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 02 de
Noviembre de 2016)

(Extraído del Plan de Prevención de la Universidad de Jaén (Veáse [Texto completo aquí](#)))

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SEGÚN SU NIVEL JERÁRQUICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones en materia de prevención de riesgos laborales en su ámbito de competencias.

Conforme a los apartados anteriores, quienes en la Universidad de Jaén tengan personal a su cargo, tienen además funciones de responsabilidad en materia de seguridad y salud, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo que realizan.

Esta función también es aplicable al personal docente e investigador, respecto a los estudiantes y al personal investigador en formación.

Asimismo, cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones en materia de prevención de riesgos laborales en su ámbito de competencias.

De las funciones generales anteriormente indicadas derivan funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales para todos los órganos o estamentos de la Universidad:

Rector

Es el responsable máximo de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Jaén y el encargado de tomar las decisiones estratégicas.

Designa a los representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

Vicerrectorados.

Los Vicerrectores y resto de miembros del Equipo de Gobierno auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, siendo responsables directos de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector y bajo su supervisión.

Por decisión expresa del Rector, podrán tener delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud, dentro de su área de gestión, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Por la importante interrelación entre la actividad preventiva y su área de actuación, merecen mención específica los siguientes Vicerrectorados.

1. Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.

Impulsará la prevención en todas las tareas del Vicerrectorado que correspondan, debiendo velar para que los aspectos de seguridad y salud laboral sean tenidos en cuenta en las actividades que a continuación se reseñan, para lo cual contará con la colaboración del Servicio de Prevención Propio-UJA:

- Integración de la PRL, en los proyectos y ejecución de nuevos edificios, reformas, y ampliación de los existentes.
- Dotación de los medios de seguridad requeridos en nuevos edificios y acondicionamiento en los existentes.
- Obras, conservación y mantenimiento de instalaciones, asegurando el cumplimiento del marco normativo en PRL.
- Acometer las medidas correctoras, dentro de sus ámbitos, incluidas en las evaluaciones de riesgos y en los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes que se elaboren.
- Poner en marcha los mecanismos para la efectiva coordinación de actividades empresariales en aquellos contratos de obra o servicios promovidos desde su Vicerrectorado, según lo establecido en el procedimiento de coordinación de la Universidad.
- En aquellas obras de construcción en las que la UJA tenga la calificación de promotor, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le vienen exigidas en la reglamentación específica de esta actividad.

2. Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Impulsará la prevención en todas las tareas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad, y establecerá la integración de criterios preventivos en todos los proyectos de investigación. Contará con la colaboración del Servicio de Prevención Propio-UJA.

En los proyectos de investigación, este Vicerrectorado garantizará que el investigador principal asuma la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de la presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción

preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, a todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere. Igualmente, cuando concurren investigadores de distintas Instituciones y se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, pondrá en marcha los mecanismos para la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación, conforme al procedimiento de coordinación.

3. Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado impulsar la integración de la PRL entre el personal docente, que deberá asumir la PRL en todas las actividades promovidas o realizadas el mismo.

A estos efectos, impulsará las medidas necesarias para que el profesorado de la UJA tenga la formación e información requerida, para asumir las funciones y responsabilidades preventivas inherentes a su puesto de trabajo, previamente al ejercicio de su cargo.

Junto con el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo para la seguridad y salud de los estudiantes.

4. Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado fomentar la extensión de la cultura de la PRL entre los estudiantes.

Junto con el Vicerrectorado de Profesorado, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo para la seguridad y salud de los estudiantes.

Gerente.

Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos, entre otros, siendo responsable máximo y directo de los aspectos de prevención de riesgos laborales que afecten al PAS en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Deberá integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen y garantizar los medios necesarios para que el personal de administración y servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.

Dota la asignación presupuestaria que se precise para adoptar las medidas correctoras y preventivas necesarias para eliminar o reducir los riesgos detectados por el Servicio de Prevención.

Asigna recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos en el Plan de Prevención y en las Planificaciones Anuales de Actividades Preventivas correspondientes.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Servicio de Prevención de la Universidad.

Las competencias y funciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales son las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Se señalan sus funciones:

- Promover, con carácter general, la prevención en la UJA.
- Asesorar en el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.
- Prestar el asesoramiento necesario (a órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, responsables con personal a su cargo, representantes de trabajadores, trabajadores en general) para la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL.
- Elaborar e implantar planes y programas de prevención mediante campañas de sensibilización y educación preventiva.
- Diseñar y velar por la implantación de las medidas de emergencias y planes de autoprotección de los edificios.
- Supervisar la realización de simulacros de evacuación, emitiendo informes posteriores sobre su desarrollo incluyendo propuestas de mejora de instalaciones, equipos y recursos.
- Realizar evaluaciones de riesgos laborales y verificar la eficacia de la acción preventiva en la UJA, incluyendo una estrategia de medición, de toma de muestras y análisis necesarios para ello.
- Planificar la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- Elaborar los programas y planes de formación en materia preventiva.
- Mantener, actualizar y distribuir la documentación relativa al sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la UJA.
- Analizar e investigar las causas y factores determinantes de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Realizar la planificación anual del Servicio de Prevención y elaborar una memoria anual.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores que corresponda realizar en virtud de la aplicación del marco normativo vigente de PRL.
- Proponer, divulgar y mantener la Normativa interna de Prevención de la UJA en materia de PRL.
- Actuar ante el Servicio de Prevención Ajeno, con la que se tiene contratada la vigilancia de la salud e higiene industrial, como interlocutor técnico, supervisando y controlando que cumple en todo momento con los compromisos contraídos con la UJA en esa materia.
- Estar a disposición de toda la comunidad universitaria para prestar asesoramiento en cualquier tema referido a la PRL.

Para desempeñar las anteriores funciones, se coordinará con el resto de la estructura organizativa de la UJA.

Quedan excluidas del ámbito de actuación del Servicio de Prevención Propio-UJA las actividades preventivas en obras de construcción e instalaciones, tanto en edificios de nueva ejecución, como en aquellas obras de reforma, modificación, ampliación y remodelación de los ya existentes, por ser ésta una competencia asignada al Servicio competente en materia de Infraestructuras.

Decano/a de Facultad y Director/a de Centro.

Los Decanos de Facultades y los Directores de Centro ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos.

En el ámbito de sus competencias, les corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del centro, y seguir las directrices establecidas sobre PRL garantizando la seguridad y salud de las personas presentes en el centro.

También en el ámbito de sus competencias, deben poner en conocimiento cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud para que se puedan adoptar las decisiones oportunas.

Así mismo, integrarán aspectos de PRL en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el centro, así como en los procesos, buenas prácticas y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Director de Departamento y Áreas Departamentales, así como Director de Instituto Universitario de Investigación o Centro de Investigación.

Serán los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus unidades organizativas sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales.

Actuaciones específicas de este nivel jerárquico serán:

- Transmitir al personal bajo su responsabilidad, la normativa, los procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos de trabajo de su competencia.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos, estableciendo los necesarios para su unidad organizativa, basándose en las directrices, recomendaciones o medidas recibidas del Servicio de Prevención.
- Colaborar con las estructuras que forman parte del sistema de prevención, a fin de favorecer la gestión de todos los aspectos relativos a prevención de riesgos laborales.
- Integrar los aspectos de seguridad en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de su unidad organizativa.

- Cooperar en la realización de las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo, aportando la información que les sea solicitada por el Servicio de Prevención.
- Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Transmitir al personal la información relativa a los riesgos existentes en los lugares de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Vigilar la posible aparición de situaciones críticas, bien en la realización de nuevas tareas, incorporación de nuevos trabajadores, utilización de nuevos equipos o cualquier otro cambio en las condiciones de trabajo que pueda generar nuevos riesgos.
- Vigilar la posible aparición de alteraciones de la salud de los trabajadores en relación con sus puestos de trabajo.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Responsable de proyecto de investigación/Investigador Principal.

El investigador principal, responsable de proyectos de investigación y el PDI que suscriba un contrato al amparo de la normativa vigente, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme al marco normativo de PRL y su reglamentación de desarrollo.

Todo proyecto de investigación requerirá en su memoria de presentación la identificación de los peligros para la seguridad y la salud, y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria, así como de la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

La Universidad acreditará, con el asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA, la idoneidad de las previsiones en materia de prevención riesgos laborales de los proyectos de investigación. En todo caso, el responsable o investigador principal del proyecto garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad propuesta.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Integrar una partida económica en todos y cada uno de los proyectos de investigación que lo precisen, con el fin de dotar al proyecto de todos los medios materiales y/o humanos para la correcta integración de las medidas de prevención de riesgos laborales en el mismo.

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Grupo de Investigación.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas asignadas al proyecto de investigación que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo asignado al proyecto de investigación esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Coordinar los aspectos de PRL con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Tutores de personal investigador en formación y de becarios.

Los tutores del personal investigador en formación y de becarios prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal investigador en formación y becario de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Responsables de Unidades de servicios, Áreas y Unidades administrativas.

Los Responsables de Servicio, Responsables de Unidad, Directores de Servicio, Directores de Área o puestos asimilados planifican, coordinan y supervisan la gestión de su Servicio, Área, Unidad u Oficina, asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Interlocución con el Servicio de Prevención Propio-UJA.
- Colaboración activa en la implantación e Integración de los aspectos de PRL en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Recepción de información en materia de prevención.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su ámbito de responsabilidad.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad en su ámbito de responsabilidad de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Garantizar que el personal a su cargo reciba los medios necesarios para que pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que el personal a su cargo disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Supervisar las condiciones de trabajo en su ámbito de actuación.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en su ámbito de competencia por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, etc.).
- Colaborar en la coordinación de los aspectos de PRL con otros centros, departamentos, servicios, áreas, oficinas y/o unidades de la Universidad.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Áreas o Unidades:

- a) Servicios-unidades con competencias en materia de Adquisiciones/Contrataciones: Verificarán que éstas se adecuen a lo establecido en materia de prevención y de coordinación de actividades empresariales. Se asegurarán que las adquisiciones vayan acompañadas de la información de seguridad pertinente.
- b) Servicios-unidades con competencias en materia de Recursos humanos (PDI y PAS): Comunicarán los accidentes de trabajo a la Autoridad Laboral y se coordinará con el Servicio de Prevención Propio-UJA para el seguimiento de los mismos. Notificarán al Servicio de Prevención Propio-UJA las nuevas incorporaciones, cualquier cambio de puesto y/o situación laboral (incluyendo en este concepto las bajas laborales) que pueda modificar las condiciones de trabajo y que pudieran afectar en materia preventiva.
- c) Servicios-unidades con competencias en materia de gestión de infraestructuras, conservación y mantenimiento, obras: Con atribuciones en materia de confección de proyectos, supervisión y/o dirección de los mismos, informes y actuaciones en las obras de remodelación, de ampliación, reformas, conservación y mantenimiento de los inmuebles de la UJA, integrará la prevención de riesgos laborales de forma que el resultado las mismas sea conforme a las exigencias legales que correspondan como centros de trabajo, tanto en lo referente a legislación de lugares de trabajo como a la normativa específica que les sea de aplicación. Tanto en la fase de proyecto, como en la ejecución de obras de construcción afectadas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, corresponde a este servicio integrar la prevención de riesgos laborales en las mismas y efectuar la propuesta de designación de coordinadores de seguridad y salud, en la fase de proyecto y en la de ejecución de obra, así como de recursos preventivos, cuando así sean requeridos, y de velar por el cumplimiento de las obligaciones preventivas que correspondan a la UJA en su calidad de promotora o ejecutora de las mismas, quedando excluida la actuación preventiva del Servicio de Prevención Propio-UJA en este ámbito de obras de construcción e instalaciones tanto en edificios de nueva ejecución, como en obras de reforma, modificación, ampliación y remodelación de los ya existentes.
- d) Servicios-Unidades con atribuciones en materia de investigación: facilitará a los responsables de proyectos y de grupos de investigación y a los titulares de contratos y becas, información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Responsable de prácticas docentes y coordinadores de equipos/grupos de trabajo

El PDI y el PAS no enumerados anteriormente, que tengan personas a su cargo, serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas o laboratorios, en trabajos de campo o en cualquier otro lugar o actividad propio de la UJA o externo, extendiendo esta responsabilidad sobre becarios, alumnos, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad. Los responsables de prácticas docentes y el PAS que colabore en las mismas considerarán, durante la fase de

planificación, los posibles riesgos asociados a las actividades de dichas prácticas, adoptando las medidas preventivas pertinentes. Quienes tengan personal a su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Los investigadores, PAS y becarios que participen en las prácticas deberán ser informados de los riesgos asociados a su participación en las mismas, estando obligados a cumplir las instrucciones preventivas que se les faciliten.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de PRL, contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Comité de Seguridad y Salud.

Las competencias y funciones del CSS de la UJA vienen definidas por el Art. 39 de la Ley 31/1995 y por su Reglamento de Régimen Interno, estableciéndose en el mismo las siguientes competencias y funciones, acordes con el artículo precitado de la Ley de Prevención:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno, se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el CSS estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la PRL en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención Propio-UJA, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

Delegados de Prevención.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las definidas en el artículo 36 de la Ley 31/95 y en cuantas disposiciones normativas, legales o reglamentarias les sean de aplicación. Entre ellas, son competencias de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la UJA en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre PRL.
- Ser consultados por la UJA, con carácter previo a su ejecución, en relación a las decisiones a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL, y sus modificaciones posteriores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre PRL, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en la Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad.
- Ser informados por la UJA sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez que ésta hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

- Recibir de la UJA las informaciones obtenidas por ésta, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Universidad, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada laboral con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad.
- Recabar de la UJA las medidas adoptadas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Universidad, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer a los órganos de representación de los empleados públicos la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Todos los empleados Públicos de la Universidad (PDI Y PAS).

Aparte de los distintos niveles jerárquicos de responsabilidad establecidos, el personal de la UJA tendrá las obligaciones generales indicadas en la Ley de PRL y que se reproducen a continuación.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. Serán responsables de integrar la seguridad y salud en su lugar de trabajo debiendo cumplir con las directrices establecidas sobre PRL en la Universidad.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección que les sean facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso,

al Servicio de Prevención Propio-UJA, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.

- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) Cooperar con la UJA para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- g) Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- h) Asistir a las actividades formativas en PRL, en las que se establezca la obligatoriedad de asistencia.
- i) Colaborar en las situaciones de emergencia, formando parte de los equipos de intervención.

El PDI, en el desarrollo de sus funciones, y en concreto en todas aquellas actividades que puedan entrañar un riesgo, como pueden ser prácticas en talleres y laboratorios, deberá facilitar a los estudiantes instrucciones al inicio de la actividad en las que se detallan de manera clara y precisa los aspectos de seguridad y las medidas de prevención que sea necesario tomar. Además, deberá informar a los ~~a los~~ estudiantes, becarios y al PAS afectado acerca de los riesgos de la actividad y exigirles el uso de los medios de protección individual o colectiva que se hayan considerado como necesarios.

Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración que se pueda establecer en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario aplicable a cada caso.

Alumnos y resto de usuarios.

La UJA se compromete a extender determinadas acciones y garantías preventivas al resto de la comunidad universitaria no sujeta al marco de las relaciones laborales, en un entorno donde primen la seguridad y la salud como vivencia imprescindible para fomentar una verdadera cultura preventiva.

En consecuencia, a los estudiantes, a los que aun no siéndoles de aplicación el marco normativo de prevención de riesgos laborales, les serán extensivos los códigos de buenas prácticas que garanticen su seguridad y salud.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes tienen derecho a recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, así como el deber de cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recintos de la UJA, o de aquellas entidades que colaboren con la misma, y de participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar en el normal desarrollo de las mismas.

La UJA velará porque los alumnos y resto de usuarios estén adecuadamente informados sobre todo aquello que les pueda afectar en materia de seguridad y salud. También se arbitrarán medidas para que éstos conozcan y cumplan las directrices, protocolos, instrucciones y normas de seguridad y salud que les afecte.